

005 13

01 MAR 2017

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUPERINTENDENCIA

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17- 0000095****AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN****CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.0004180 del 21 de julio del 2016, inscrita en el Registro Mercantil de los cantones de Samborondón y Durán el 19 de agosto del 2016, se aprobó la Disolución de la compañía **CAILAN S.A. CAILANSA**, de acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora **Mónica Cristina Ledesma Velásquez**, en su calidad de Liquidadora Principal de la compañía **CAILAN S.A. CAILANSA "EN LIQUIDACIÓN"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación; cuadro de distribución del haber social y acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de noviembre del 2016, otorgados ante el Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil el 30 de noviembre del 2016.

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS.INC.DNASD.SD.16.392 del 14 de diciembre del 2016, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.INC-DNASD-SD-17-0011-M del 4 de enero del 2017 para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía y su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecen reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de que por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **CAILAN S.A. CAILANSA "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora para los fines previstos en la ley.





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN

Foja 2 de 2

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DIASO-SO-17
CAILAN S.A. CAILANSA "EN LIQUIDACIÓN"

0000035

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CAILAN S.A. CAILANSA "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidadora Principal otorgado a favor de la señora **Mónica Cristina Ledesma Velásquez**, y; c) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador Suplente otorgado a favor del señor **Xavier Emilio Ledesma Velásquez**, y; d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Autoridad de Tránsito Municipal, en donde conste matriculado el vehículo materia de la liquidación, cuyo traspaso de dominio se aprueba por medio de la presente Resolución, proceda a registrar la adjudicación del mismo, a favor del señor **XAVIER EMILIO LEDESMA GINATTA**, según la distribución del acervo social.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

12 ENE 2017

AB. MARTA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



Elaborado: Abg. Daniela Chavez C.
Expediente: 70011
Trámite: 10123-0041-16

